

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED AMIGOS, INSTITUCIONES MEXICANAS PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA, QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BUAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA DE DOCENCIA; EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLEGIO MEXIQUENSE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE MICHOACÁN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLMICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COLSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN POOM MEDINA, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FLACSO-MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA PAOLA DEBLER BERENTSEN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; EL INSTITUTO MEXICANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL GONZÁLEZ REAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. J. DOLORES TORRES GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANAHUAC-NORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANAHUAC-SUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO; LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDLAP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CECILIA ANAYA BERRÍOS, EN SU CALIDAD DE VICERECTORA ACADÉMICA Y DEL MTRO. MARIO VALLEJO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE VICERECTOR DE FINANZAS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBERO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO EDUARDO GUEVARA SANGINÉS, EN SU CALIDAD DE VICERECTOR ACADÉMICO, Y CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SANTIAGO GARCÍA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

FLACSO
MÉXICO
VÁLIDAMENTE
Área Jurídica

ANTECEDENTES

La "Red de Bibliotecas Mexicanas sobre Préstamo Interbibliotecario" se estableció en 1989, con el objeto de constituir un proyecto de préstamo interbibliotecario de materiales bibliográficos con un grupo de bibliotecas de universidades de los Estados Unidos de América.

En 1990, la "Red de Bibliotecas Mexicanas sobre Préstamo Interbibliotecario" amplió sus objetivos y se convirtió en la "Red de Instituciones Mexicanas sobre Cooperación Bibliotecaria". Con la adhesión de tres instituciones más, entre 1991 y 1992, finalmente quedó conformada por 10 instancias participantes.

En 2002 las bibliotecas fundadoras decidieron retomar el esquema planteado en los inicios de la Red y emplear la denominación de "Red Amigos: Instituciones Mexicanas para la Cooperación Bibliotecaria". En 2018 se establece una nueva Mesa Directiva con el propósito de renovar el compromiso y la voluntad de dar continuidad a los acuerdos mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- LA "BUAP" DECLARA:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y constitucionalmente autónomo, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en sus objetivos y, que contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. Fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su representante legal es el Rector, DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, de conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el cuatro de octubre de dos mil diecisiete.
5. El Rector, en su carácter de Representante Legal, con apoyo en lo establecido en la

fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente a La Vicerrectora de Docencia MTRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ REYES a quien le fue otorgado el correspondiente nombramiento mediante Oficio P7.1, 12A número 3065/2013, Acuerdo de Rectoría número. SP A007/13 de fecha 7 de octubre de 2013, signado por el Secretario General de la Institución.

6. Para efectos de este contrato señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle Cuatro Sur, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.- EL "COLEGIO MEXIQUENSE" DECLARA:

1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público núm. 15 de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633, volumen XXIV-ESP. de fecha 30 de septiembre de 1986.
2. Que está representado en este acto por el Dr. César Camacho Quiroz, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 6,271, del Volumen 128 especial, de fecha 6 de noviembre de 2018, protocolizada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público Núm. 113 del Estado de México y del patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Nezahualcóyotl.
 - a) Que conforme a la escritura pública número 633, volumen XXIV-ESP, de fecha 30 de septiembre del 1986, artículo segundo, entre sus objetivos se encuentran:
 - b) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
 - c) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
 - d) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
 - e) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y

FLACSO
MÉXICO
VÁLIDAMENTE
FIRMADO
Área Jurídica

- f) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.
3. Que cuenta con un centro de información y documentación con acervos bibliográfico y hemerográfico, así como datos estadísticos editados en bases de datos de diferentes formatos para generar servicios de información especializados.
 4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ex-Hacienda de Santa Cruz de los Patos, Sin Número, Colonia Cerro del Murciélagos, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

III.- EL "COLMICH" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante escritura pública número 5374 de fecha 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.
2. Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología es un Centro Público de Investigación según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
4. Que conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, fraccionamiento Las Fuentes, C.P. 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán, México.
6. El Dr. José Antonio Serrano Ortega, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública número 42,496 volumen 1,729, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 11 de mayo de 2015.

IV.- EL "COLSON" DECLARA:

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y

Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.

3. Que el Dr. Juan Poom Medina, en su carácter de Rector en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2018, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación del "COLSON" el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 9,184, de fecha 7 de mayo de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaría pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, C.P. 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

V.- LA "UDLAP" DECLARA:

1. Que la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número tres mil sesenta (3060), volumen ochenta (80) de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos setenta (270), a fojas ciento treinta (130) vuelta, tomo XII, del libro Sexto, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos setenta y nueve (479) al cuatrocientos ochenta y siete (487), tomo quinientos cincuenta y nueve (559), del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis.
2. Que su objeto social lo constituye, entre otras actividades, la impartición, promoción y fomento de educación superior, investigación científica y divulgación de la cultura dentro y fuera de la República Mexicana. Asimismo, que cuenta con la infraestructura necesaria y con los recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.
3. Que su representante legal acredita su personalidad como mandataria, con facultades para contratar y obligarse en los términos de: 1) la Escritura Pública número cuarenta y cinco mil ochenta y ocho (45088) volumen mil dieciséis (1016), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número seiscientos diecisiete (617) a fojas ciento cincuenta y tres (153) Vta, Tomo número XLVI, del libro número 1° Com. Auxiliar a folios del cuatrocientos setenta y siete (477) al cuatrocientos ochenta y nueve (489) tomo dos mil ciento veintinueve (2129) del libro Copias de Comercio, con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve; y 2) en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil doscientos noventa y ocho (49,298), volumen mil ochenta y tres (1083), de fecha treinta de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario

FLACSO
MEXICO
VALIDADO
Area Juridica

Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el número setecientos sesenta y siete (767) a fojas ciento cincuenta y nueve (159) vuelta, tomo XLIV del libro número Primero de Comercio Auxiliar a folios del cuatrocientos noventa y nueve (499) al quinientos nueve (509) tomo dos mil ciento sesenta y uno (2161) del libro Copias de Comercio, de fecha veintinueve de julio de dos mil diez.

4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810, en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.
5. La Dirección de Bibliotecas será el área responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

VI.- LA "FLACSO-MÉXICO" DECLARA:

1. Es un organismo internacional de carácter regional y autónomo constituido por los países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza y la investigación en el campo de las Ciencias Sociales, creado en 1957, reconocido por el Gobierno Mexicano según Decreto por el que se promulga el Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en la Ciudad de París el 18 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1975, y por el Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, tal como quedó suscrito en Quito, Ecuador el 30 de abril de 1975, adoptado durante la II Asamblea General Extraordinaria de la FLACSO, celebrada en San José de Costa Rica, del 5 al 8 de junio de 1979, adoptado por el Gobierno Mexicano mediante Decreto de Promulgación publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de marzo de 1981.
2. Que su sede ejecutiva se encuentra en donde su Secretaría General y para asegurar su función regional podrá realizar sus actividades en cualquiera de los países de América Latina y del Caribe, quedando facultada a esos efectos para establecer sedes académicas y programas en los países de la región.
3. Que por ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), el 28 de octubre de 1975 fue firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el Acuerdo para el Establecimiento de una Sede Académica de la FLACSO en México (ACUERDO).
4. Que de conformidad con el artículo 6 del ACUERDO, suscrito el 28 de octubre de 1975 por el gobierno mexicano, goza de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.
5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos; así como, colaborar con

FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

trabajos institucionales nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

6. Que Claudia Paola Debler Berentsen, en su carácter de Secretaria Técnica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, cuenta con facultades para suscribir este instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 57452 de fecha 24 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 34 del Distrito Federal, Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha.
7. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 377, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

VII.- EL "IMAC" DECLARA:

1. Por instrumento número dieciocho mil novecientos once, de fecha veinticuatro de abril de dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, se constituyó "INSTITUTO MEXICANO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio Ciudad de México, antes Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y cláusula de admisión de extranjeros.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra promover y fomentar el desarrollo de la sociedad fundamentado en la generación del conocimiento compartido y accesible para todos, mediante la realización de las siguientes actividades: formar recursos humanos especializados en el uso de la información confiable. Generar nuevos servicios y productos de información, así como programas de capacitación y material didáctico en la Administración del Conocimiento. Concientizar a los Organismos Públicos y Privados, así como asesorar a instituciones y profesionales en la cultura de la gestión del conocimiento. Realizar acuerdos de cooperación y vinculación con Organismos Públicos y Privados para la promoción de la información confiable.
3. Tener domicilio el ubicado en Montecito 38 Piso 21 oficina 14, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.
4. Que el Lic. Ismael González Real, en su carácter de Director General y Representante Legal de el "IMAC" está facultado para suscribir y firmar el presente documento de conformidad con la escritura pública número 21,788, volumen 780, de fecha 18 de agosto de 2015, del protocolo del doctor en derecho Carlos Correa Rojo, titular de la Notaría Pública número 232, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.

VIII.- EL "INSTITUTO MORA" DECLARA:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

FLACSO
MEXICO
VALIDADO
Area Jurídica

30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
4. Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar el presente Convenio mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público n° 228, Ciudad de México, antes Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03730, Ciudad de México.

IX.- El "ITESM" declara:

1. Es una Institución de enseñanza media y superior que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, constituida conforme las leyes del País, como una Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia, reconocida por decreto Presidencial de fecha 24 de Julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952.
2. En su carácter de Institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.
3. Acredita su existencia, subsistencia y la vigencia de sus estatutos, con escritura pública número 31,000, de fecha 14 de marzo de 2008, ante el licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1326, volumen 121. Libro 54, Sección IV Resoluciones y Convenios el día 23 de mayo de 2008.
4. Tiene como misión formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales,

asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

5. Está representado en este acto por J. DOLORES TORRES GARCÍA, quien acredita su personalidad con escritura pública número 12,064, de fecha 19 de agosto de 2015, ante el licenciado Patricio E. Chapa González, titular de la notaría número 46 de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1851, volumen 59, libro 38, sección III Asociaciones Civiles, el día 09 de septiembre de 2015; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, limitadas, ni se han extinguido, por lo que cuenta con facultades suficientes para dar y suscribir el presente contrato.
6. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Lago de Guadalupe Km 3.5, colonia Margarita Maza de Juárez, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52926, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus.
7. El Sistema que constituye el "ITESM", está actualmente estructurado en Cinco Regiones a las que están adscritos diversos campus. Que el Campus Estado de México y el Campus Ciudad de México, pertenecen a la Región Ciudad de México y que, con relación a dichos Campus, se persigue el objeto de este Convenio.

X.- LA "ANAHUAC-NORTE" DECLARA:

1. Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura pública número 58502, de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría no. 31 de México, Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura pública número 23094, de fecha 09 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría no. 1 de Ciudad de México, antes Distrito Federal.
2. Tener domicilio en Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.
3. Ser la administradora y operadora de la institución de educación superior denominada Universidad Anáhuac, México Norte, y contar para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
4. El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de la UA de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,350 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 Ciudad de México, antes Distrito Federal.

ELACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica

5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

XI.- LA "ANAHUAC-SUR" DECLARA:

1. Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura pública número 187373, de fecha 03 de febrero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaría no. 87 del Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura pública número 22867 de fecha 17 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría no. 1 Ciudad de México, antes Distrito Federal.
2. Tener domicilio en Av. de las Torres 131, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780.
3. Ser la administradora y operadora del Campus Sur de la Universidad Anáhuac México, y contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.
4. El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de Universidad Anáhuac del Sur, S.C. de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,593 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.
5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

XII.- LA "IBERO" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública número 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 50,214 de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir

enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.

2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 45,803, de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público No. 141, de la Ciudad de México, antes del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
3. Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.
4. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

XIII.- LA "UP" DECLARA:

1. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público No. 48, de la Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta misma Ciudad, bajo el número 34, a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1966.
2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública No. 92,246, de fecha 05 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público No. 72 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
3. Que tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.
4. Que tiene su domicilio en Calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03920, Ciudad de México.

FLACSO
MEXICO
VALDADO
Area Juridica

XIV.- "LAS PARTES" manifiestan reconocerse mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de formalizar la integración de la Red Amigos: Instituciones Mexicanas para la Cooperación Bibliotecaria, en lo sucesivo se le denominará **"La Red"**, con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para compartir experiencias y buenas prácticas bibliotecarias, ampliar las posibilidades de intercambio, así como de acceso a recursos de información disponibles convenidos por las instituciones firmantes, participar en programas de capacitación y formación de los profesionales bibliotecarios, canjear las publicaciones disponibles, así como impulsar y compartir programas que, por su naturaleza, sean de beneficio para las Bibliotecas de las instituciones participantes. Con ello se pretende continuar con la colaboración y cooperación establecida desde 1989, así como renovar y consolidar la imagen y presencia de **"La Red"** en el ámbito nacional e internacional, mediante la participación activa de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio.

SEGUNDA. ALCANCES Y BENEFICIOS. Para la ejecución de proyectos en el marco de este Convenio **"LAS PARTES"**, elaborarán, según sea el caso, acuerdos específicos que una vez firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente instrumento. Entre los campos de interés que se definan, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

1. Inversión de tiempo responsable para la realización de actividades, la revisión de diferentes recursos documentales que generan **"LAS PARTES"** para elegir las que son de interés y disponibles para canje, así como para la asistencia a reuniones o eventos.
2. Respeto a los acuerdos, las opiniones y las propuestas de cada participante y de **"La Red"** en conjunto.
3. Cumplimiento de plazos, responsabilidades y tareas encomendadas.
4. Involucramiento decidido en los proyectos, decisiones y acciones a emprender.
5. Actuación responsable a favor de los altos valores de respeto, comunicación, colaboración, compañerismo, amistad, solidaridad, honestidad y entusiasmo por alcanzar logros y beneficios en común.

Los principales beneficios de la participación activa de las instituciones y sus representantes en "La Red", son los siguientes:

1. Diálogo enriquecedor entre pares, para el intercambio de experiencias, suma de esfuerzos, aprovechamiento de recursos e infraestructura, además de la generación de proyectos, iniciativas, productos o servicios conjuntos.
2. Integración, fuerza y solidez como profesionales especializados, para la solución de problemas comunes, para la implementación de estrategias e innovaciones y para la negociación colectiva en la adquisición de recursos documentales y de

- información, así como, para la proveeduría de servicios, productos e infraestructura bibliotecaria en general.
3. Acciones compartidas y facilidades para la generación y obtención de asesorías, capacitación y actualización constante.
 4. Liderazgo, representatividad, imagen y proyección nacional e internacional de **"LAS PARTES"**.
 5. Promoción y difusión permanente de la labor conjunta y de sus pares que la conforman.

TERCERA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Los acuerdos específicos mencionados en la cláusula anterior deberán contener al menos:

- a. Objetivo.
- b. Compromisos.
- c. Metas a desarrollar.
- d. Calendario de actividades.
- e. Responsables de proyectos y actividades o en su caso el Comité Técnico que se podrá integrar para el seguimiento puntual de los compromisos.
- f. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como su administración.
- g. Lugar donde se realizarán las actividades.
- h. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico.
- i. Actividades de seguimiento y evaluación.
- j. Compromisos específicos en materia de propiedad industrial y derechos de autor.
- k. Motivos de rescisión o suspensión temporal de los acuerdos.
- l. Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los acuerdos específicos a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los acuerdos específicos, salvo estipulación en contrario.

QUINTA. RESPONSABLES. A fin de darle total cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables del objeto del presente Convenio, así como de su administración y seguimiento, a los titulares en turno de sus Unidades de Información/Bibliotecas, cuyo perfil está relacionado directamente con las actividades del objeto del presente Convenio, siendo dichas personas las idóneas para representar y tomar decisiones acorde con la normatividad de su institución, respecto de los temas referidos en la cláusula Primera del presente instrumento.

- I.- LA **"BUAP"** al Director General de Bibliotecas, el Mtro. Alfredo Avendaño Arenaza (alfredo.avendano@correo.buap.mx) o quien lo sustituya en su cargo.
- II.- EL **"COLEGIO MEXIQUENSE"** al Jefe de la Biblioteca Fernando Rosenzweig, el Mtro. Evaristo Hernández Carmona (ehernan@cmq.edu.mx) o quien sustituya su cargo.
- III.- EL **"COLMICH"** al Jefe de Departamento de Biblioteca, el C. Julio César Ramírez Rodríguez (jramirez@colmich.edu.mx) o quien sustituya en su cargo.

FLACSO
MEXICO
VALIDADO
Área Jurídica

- IV.- EL "COLSON" al Jefe del Departamento de Documentación y Biblioteca, el Mtro. Estanislao Araúz Mela, (earauz@colson.edu.mx) o quien sustituya en su cargo.
- V.- LA "UDLAP" la Directora de Bibliotecas, la Mtra. María Elvia Catalina Morales Juárez (elviamorales@udlap.mx) o quien sustituya en su cargo.
- VI.- LA "FLACSO-MÉXICO" a la Coordinadora de Biblioteca, la Lic. Virginia Sáyago Vergara (virginia.sayago@flacso.edu.mx) o quien sustituya en su cargo.
- VII.- EL "IMAC" al Director General, el Lic. Ismael González Real, (ismaelgonzalez@imac.org.mx) o quien sustituya en su cargo.
- VIII.- EL "INSTITUTO MORA" al Subdirector de Biblioteca, el Mtro. Germán Eloy Mejía Estrada (gemejia@institutomora.edu.mx) o quien sustituya en su cargo.
- IX.- EL "ITESM" a la Coordinadora de Biblioteca, la C. Verónica del Consuelo Valdez Cuevas, (veronica.valdez@tec.mx) o quien sustituya en su cargo.
- X.- LA "ANAHUAC-NORTE" al Director de Biblioteca, el Mtro. Ricardo Zamora Encarnación (ricardozamora@anahuac.mx) o quien sustituya en su cargo.
- XI.- LA "ANAHUAC-SUR" a la Coordinadora General de Biblioteca, la Dra. Claudia Baleón García (claudia.baleon@anahuac.mx) o quien sustituya en su cargo.
- XII.- LA "IBERO" a la Directora de la Biblioteca FXC, la Mtra. María Teresa Matabuena Peláez (teresa.matabuena@ibero.mx) o quien sustituya en su cargo.
- XIII.- LA "UP" a la Directora de Biblioteca, la Dra. María del Carmen García Higuera (mcgarcia@up.edu.mx) o quien sustituya en su cargo.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" aportarán el personal que se determine en los acuerdos específicos que emanen de este Convenio. Asimismo, los responsables de este Convenio señalados en la cláusula Quinta y el personal aportado por cada una de las entidades se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por ello, cada una de "LAS PARTES" asumirá su remuneración y demás obligaciones en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, civiles y sociales, por estos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en la institución para la que presten sus servicios. La institución empleadora se obliga a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de las otras partes por tales conceptos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de las partes y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. De igual manera, "LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, estarán sujetos a

los términos que establezcan **"LAS PARTES"** en los acuerdos específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables vigentes en la fecha de firma del presente Convenio, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de las otras partes en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. A excepción de la información que sea del dominio público o tenga el carácter de pública acorde a la normatividad de transparencia aplicable, queda entendido que **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y acorde a la normatividad aplicable. Cada una de **"LAS PARTES"** se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes, a las que haya podido tener acceso, ya sea verbal o escrita, directa o indirectamente, en el desarrollo de los programas y proyectos desarrollados, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informaciones obtenidas durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. En cuanto a la utilización de cada una de **"LAS PARTES"**, de los resultados parciales o finales de las actividades amparadas por el presente instrumento, en parte o en su totalidad, se atenderá a lo que se establezca en el acuerdo específico.

"LAS PARTES", receptoras de dicha información confidencial deberán darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que **"LAS PARTES"** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan que la protección de datos personales derivado de los trabajos realizados estará sujetos a los términos que establezcan **"LAS PARTES"** en los acuerdos específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan fomentar y promover la transparencia de la información contenida en el presente instrumento, por lo que manifiestan su consentimiento para la publicación de la información que se tenga que publicar de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo, a los domicilios señalados en las declaraciones y a los correos electrónicos registrados en la cláusula Quinta del presente Convenio. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras partes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá anunciar la separación del

presente Convenio previa notificación por escrito a "La Red", con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito a "La Red", y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES", contenido en el clausulado del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. Los representantes de "LAS PARTES" deberán hacerlo constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN TRECE EJEMPLARES ORIGINALES; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR LA "BUAP"

POR EL "COLEGIO
MEXIQUENSE"

MTRA. MARÍA DEL CARMEN
MARTÍNEZ REYES
Vicerrectora de Docencia

DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ
Presidente

POR EL "COLMICH"

POR EL "COLSON"

DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO
ORTEGA
Presidente

DR. JUAN POOM MEDINA
Rector

POR LA "FLACSO-MÉXICO"

POR EL "IMAC"

LIC. CLAUDIA PAOLA DEBLER
BERENTSEN
Secretaria Técnica

LIC. ISMAEL GONZALEZ REAL
Director General

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR EL "ITESM"

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
Apoderado legal

C.P. J. DOLORES TORRES
GARCÍA
Apoderado Legal

POR LA "ANAHUAC-NORTE"

POR LA "ANAHUAC-SUR"

LIC. JESÚS TORRES CERVANTES
Administrador único

LIC. JESÚS TORRES
CERVANTES
Administrador único

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS INSTANCIAS INTEGRANTES DE LA RED AMIGOS. INSTITUCIONES MEXICANAS PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LA "UDLAP"

POR LA "IBERO"

DRA. CECILIA ANAYA BERRÍOS
Vicerrectora Académica

**DR. ALEJANDRO EDUARDO
GUEVARA SANGINÉS**
Vicerrector Académico

MTRO. MARIO VALLEJO PÉREZ
Vicerrector de Finanzas y Desarrollo
Institucional

POR LA "UP"

DR. SANTIAGO GARCÍA ALVAREZ
Rector de la Universidad
Panamericana, Campus México

**FLACSO
MÉXICO
VALIDADO
Área Jurídica**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
LAS INSTANCIAS INTEGRANTES DE LA RED AMIGOS. INSTITUCIONES MEXICANAS PARA LA
COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA, CON FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019.**-----